

LAGACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXXI	Managua, D. N., Jueves 2 de Marzo de 1967 AÑO RUBÉN DARÍO	Nº 51
----------	--	-------

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Fallos de Contraloría Especial de Cuentas Locales a Favor de Edmundo Artola Ballesteros y José Rodolfo Marín. . . Pág. 537

RELACIONES EXTERIORES

Aprobación del Poder Ejecutivo a Acuerdo Especial Centroamericano 540
 Nómbrase Consejero de Embajada de Nicaragua Ante Gobierno del Japón. 540
 Misión Especial a Toma de Posesión del Presidente Electo del Brasil. 540

MINISTERIO DE DEFENSA

Nuevo Reportero de Prensa de Radiodifusora Nacional 541

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Franquicias y Privilegios a Pedro Brenes (Tipografía Brenes). 541
 Nómbrase Fiscal Específico de Hacienda al Doctor Benjamín Pérez F. 542

MINISTERIO DE ECONOMIA

Autorización a ALINSA para que Opere Flota de Barcos Pesqueros 542

SECCION JUDICIAL

Remates 543
 Títulos Supletorios 544
 Donación de Terreno Municipal. 544
 Citación a Accionistas de Compañía Nacional de Seguros de Nicaragua 544

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Fallos de Contraloría Especial de Cuentas Locales a Favor de Edmundo Artola Ballesteros y José Rodolfo Marín
 EXP. Nº 47.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., veintitrés de Abril de mil novecientos sesenta y seis. Las once de la mañana. Examinada que fue la cuenta de

la Tesorería Municipal de Esquipulas, Departamento de Matagalpa, llevada por el señor Edmundo Artola Ballesteros, quien es mayor de edad, casado, negociante y de este domicilio, durante el período del primero de Enero al treinta de Junio de mil novecientos sesenta y dos;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 18, hubo un movimiento de ingresos y egresos de Siete Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho Córdoba con Un Centavo (\$7,498.01), incluyendo los saldos iniciales y finales; y

Considerando:

Que una vez concluida la Glosa Administrativa de esta cuenta por el Contador de esta Sala, señor Pedro J. Romero, hace constar en pliego de reparos que corre al folio 14, treinta y un reparos pendientes, elevando estas diligencias al conocimiento del señor Contralor, según auto de las diez y treinta minutos de la mañana del veintinueve de Enero de mil novecientos sesenta y cinco, disponiendo esa superioridad que este expediente ya formado pase a la Glosa Judicial, a cargo del suscrito, por tanto fue puesto el "Cúmplese" a las once de la mañana de este mismo día y año, y reverso del folio 14; y

Considerando:

Que en escrito presentado el veinte de Abril de mil novecientos sesenta y seis, folio 17, el Defensor de Oficio, don J. Manuel Arosteguí F., pidió se le tuviese por personado como Apoderado del señor Edmundo Artola B., en el presente juicio, el que suscribe lo tuvo como tal en providencia de las ocho y quince minutos de la mañana de la misma fecha de la petición mandando tomar razón del Poder presentado como prueba de su legal personería y a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que por escrito presentado a las ocho de la mañana del veintiuno de Abril de mil novecientos sesenta y seis, folio 19, el Apoderado señor Arosteguí F., devolvió el tras-

lado expresándose así: "Los treinta y un reparos formulados a esta cuenta, fueron desvanecidos en la Glosa Judicial, por el Contador que intervino, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de ley". El suscrito dio traslado al señor Fiscal General de Hacienda, para los fines consiguientes, y al ser evacuado está de acuerdo con lo dicho por el señor Apoderado como puede verse al pie del folio 19; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes, pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Judicial, según razonamientos al margen de cada uno de ellos, y no teniendo el Cuentadante ninguna responsabilidad en este juicio, se llamó a autos en providencia de las ocho de la mañana del veintitrés de Abril de mil novecientos sesenta y seis, y debidamente notificadas las partes este mismo día, se está en el caso de dictar sentencia;

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, corridos los trámites de derecho con apoyo en el Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta en la forma historizada es buena, y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Edmundo Artola Ballesteros, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de Esquipulas, Departamento de Matagalpa, por lo que hace al período comprendido del primero de Enero al treinta de Junio de mil novecientos sesenta y dos, SEGUNDO de su actuación en tal cargo. Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial y archívese.

Gonzalo Yescas R.,
Tramitador Judicial.

María Auxiliadora Pérez U.,
Sria.

EXP. N° 11

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., veintiséis de Abril de mil novecientos sesenta y seis. Las ocho de la mañana. Vista que fue la cuenta de la Tesorería Municipal de Esquipulas, Departamento de Matagalpa, y que fue llevada por el señor Edmundo Artola Ballesteros, quien es mayor de edad, casado, negociante y de aquel domicilio, durante el lapso comprendido del primero de Julio al tres de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos;

Resulta:

Que según lo expresado en la Carta-Cuenta que corre al folio 19, hubo un movimiento de ingresos y egresos en la cuenta de Caja, durante el lapso indicado, de Tres Mil Doscientos Setenta y Ocho Córdobas con Nueve Centavos (C\$ 3,278.09), incluyendo los términos con que abre y cierra sus operaciones; y

Considerando:

Que una vez terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta que estuvo a cargo del Contador don Pedro J. Romero, de conformidad con el auto que corre al folio 11, donde hace constar que todos los reparos quedan pendientes, pasando a continuación estas diligencias al conocimiento del señor Jefe de esta Sala, habiendo esa superioridad dictado la providencia de las once de la mañana del veintinueve de Enero de mil novecientos sesenta y cinco, disponiendo que este expediente ya formado pase a la Glosa Judicial a cargo del suscrito, por tanto fue puesto al "Cúmplese" de ley a continuación de las providencias precitadas del Contador y el señor Jefe de este Despacho; y

Considerando:

Que en escrito del veintiuno de Abril de mil novecientos sesenta y seis, folio 18, el Defensor de Oficio, don J. Manuel Arosteguí F., de conformidad con el Poder correspondiente y que corre al folio 17, pide se le tenga por personado como Apoderado del Cuentadante, señor Edmundo Artola B., el que suscribe lo tuvo como tal por auto de las ocho y quince minutos de la mañana del mismo día de la petición, mandando agregar el Poder y dar los traslados de ley por su orden, al Cuentadante y al señor Fiscal General de Hacienda; y

Considerando:

Que en escrito presentado a las ocho de la mañana del veintidós de Abril de mil novecientos sesenta y seis, el Apoderado señor Arosteguí F., al devolver su traslado y que corre al folio 20, entre otras co-

sas, expuso: "Los once reparos formulados a esta cuenta, fueron desvanecidos en la Glosa Judicial, por el Contador que intervino, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renunció al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de ley". El suscrito dio en traslado el presente juicio, al señor Fiscal General de Hacienda, para los fines de ley, y que una vez evacuado está de acuerdo con lo dicho por el Apoderado, como lo expresa en escrito que corre al pie del folio 20; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes, respecto a la insubsistencia de reparos, los que fueron formulados en la Glosa Administrativa, son desvanecidos de conformidad con las razones puestas al margen de cada uno de ellos, y documentos anexos a este expediente, en tal virtud se llamó a autos en providencia de las ocho de la mañana del veinticinco de Abril de mil novecientos sesenta y seis;

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, corridos los trámites de derecho con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que la cuenta rendida por el señor Edmundo Artola Ballesteros, de calidades conocidas en el carácter de Tesorero Municipal de Esquipulas, Departamento de Matagalpa, durante el lapso comprendido del primero Julio al tres de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos, es buena y por tanto se aprueba, quedando el mencionado señor y su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de esa Tesorería en lo que a este juicio se refiere, TERCERO Y ULTIMO de su actuación en tal cargo. Líbrese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, previa solicitud escrita en la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiase, notifíquese, publíquese en "La Gaceta" y archívese.

Gonzalo Yescas R.,
Tramitador Judicial.

María Auxiliadora Pérez U.,
Sria.

EXP. N° 31.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., veinticinco de Abril de mil novecientos sesenta y seis. Las nueve y treinta minutos de la mañana. Examinadas que fueron las operaciones de la Tesorería Municipal de la ciudad de Granada, Departamento de ese mismo nombre, llevada por el señor José Rodolfo Marín, quien es mayor de edad, casado, negociante y de ese domicilio, durante el periodo comprendido del primero de Enero al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho;

Resulta:

Que de conformidad con lo expresado en la Carta Cuenta que corre al folio 23, de este expediente, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos durante el periodo ya indicado, de Trescientos Noventa y Dos Mil Ciento Catorce Córdoba con Dos Centavos (C\$ 392,114.02), donde van incluidos los términos con que abre y cierra sus operaciones; y

Considerando:

Que en el examen de esta cuenta durante la glosa Administrativa, la que estuvo a cargo en última instancia por el Contador Carlos J. Torres C., hace constar en pliego de reparos que corre al folio 20, dos reparos pendientes, elevando estas diligencias al conocimiento del señor Contralor de Cuentas Locales para los fines de ley, disponiendo esa superioridad que este expediente con veinte hojas útiles pase a la glosa Judicial, a cargo del suscrito, según mandato de las diez y veinte minutos de la mañana del diez de Abril de mil novecientos sesenta y dos, por tanto fue puesto el "cúmplase" de ley a continuación de las providencias precitadas del señor jefe de esta Sala; y

Considerando:

Que en escrito presentado a las ocho de la mañana del veinte de Abril de mil novecientos sesenta y seis, folio 22, el señor Defensor de Oficio, don J. Manuel Arosteguí F., de conformidad con el Poder otorgado a su favor, ante los oficios del señor Silvio Mena Gómez, Abogado y Notario Público y de esa localidad pide se le tenga por personado en este juicio de cuenta, el que suscribe tuvo por personado al señor Arosteguí F., en providencia de las ocho y quince minutos de la mañana de este mismo día, mes y año, auto que corre al pie del folio 22, mandando a la vez tomar razón del Poder y dar los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que al devolver traslado por escrito pre-

sentado a las ocho de la mañana del veintuno de Abril de mil novecientos sesenta y seis, folio 24, el apoderado señor Arostegui F., entre otras cosas, expresó: "Los veinte reparos formulados a esta cuenta, fueron desvanecidos en la glosa Administrativa y Judicial, por los contadores que intervinieron, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de ley". El suscrito dio el traslado al señor Fiscal General de Hacienda, y una vez devuelto por este funcionario, en escrito que corre al pie del folio 24, está de acuerdo en que se dicte la sentencia correspondiente; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes respecto a las insubsistencias de reparos, los que fueron formulados por el contador señor Torres C., son desvanecidos de conformidad con las explicaciones dadas y documentos agregados a este expediente, en tal virtud se llamó a autos en providencia de las ocho de la mañana del veintitrés de Abril del corriente año, y debidamente notificadas las partes este mismo día, se está en el caso de dictar sentencia;

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión del Señor Fiscal General de Hacienda, corridos los trámites de derecho con apoyo en el Arto. 151 de la ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que estando correcta mediante rectificaciones verificadas en el curso de la glosa la cuenta que fue llevada por el señor José Rodolfo Marín, en su carácter de Tesorero Municipal de la ciudad de Granada, Departamento de ese mismo nombre, durante el período comprendido del primero de Enero al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho, ésta es buena, y por tanto, se aprueba, quedando de consiguiente junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de esa Tesorería, en lo que se refiere a este período, SEGUNDO de su actuación en tal cargo.

Líbrense copia de esta resolución al interesado, previa solicitud escrita y para tal fin debe dirigirse al despacho de la Secretaría del Tribunal de Cuentas.—Cópiese,

notifíquese, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial y archívese.

Gonzalo Yescas R.,
Tramitador Judicial.

María Auxiliadora Pérez U.,
Sria.

Relaciones Exteriores

Aprobación del Poder Ejecutivo a Acuerdo Especial Centroamericano No. 1

«El Presidente de la República,
Acuerda:

Primero.—Aprobar el Acuerdo Especial Centroamericano sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación de Tejidos de Rayón y de Otras Fibras Artificiales o Sintéticas, suscrito en San Salvador, República de El Salvador, el día siete de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

Segundo.—Someter dicho Acuerdo a la aprobación del Honorable Congreso Nacional.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, diez y ocho de Febrero de mil novecientos sesenta y siete.—«Año Rubén Darío». — LORENZO GUERRERO.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la Ley, *Carlos Manuel Pérez Alonso*.

Nómbrese Consejero de Embajada de Nicaragua ante Gobierno del Japón No. 22

El Presidente de la República,
Acuerda:

Primero.—Nombrar al señor Licenciado Gilberto Pérez Alonso, Ministro Consejero de la Embajada de Nicaragua ante el Gobierno del Japón.

Segundo.—El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta misma fecha.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, veinte de Febrero de mil novecientos sesenta y siete.—«Año Rubén Darío». — LORENZO GUERRERO. El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores por la Ley, *Carlos Manuel Pérez Alonso*.

Misión Especial a Toma de Posesión del Presidente Electo del Brasil No. 24

El Presidente de la República,
Acuerda:

Primero.—Organizar una Embajada en Misión Especial para que en representación

de Nicaragua asista a las Solemnes Ceremonias de la Toma de Posesión de Su Excelencia Mariscal Arthur da Costa e Silva, Presidente Electo de la República de los Estados Unidos del Brasil, que tendrán lugar en la Ciudad de Brasilia, el día 15 de Marzo próximo, en la siguiente forma: Jefe de la Misión Especial, Excelentísimo Señor Doctor Silvio Argüello Cardenal, Vicepresidente de la República; y como Miembro, Señor Don Justino Sansón Balladares, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Nicaragua en dicho país.

Segundo.—Expedir las Cartas Credenciales correspondientes y comunicar este Acuerdo al Ilustrado Gobierno de los Estados Unidos del Brasil.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, veinte de Febrero de mil novecientos sesenta y siete.—«Año Rubén Darío».—LORENZO GUERRERO.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores por la Ley, *Carlos Manuel Pérez Alonso*.

Ministerio de Defensa

Nuevo Reportero de Prensa de Radiodifusora Nacional

No. 15

El Presidente de la República,
Acuerda:

1o.—Cancelar el nombramiento del señor Gerardo Suárez López, Reportero del Departamento de Prensa de Radiodifusora Nacional que fue nombrado en Acuerdo Ejecutivo No. 4—G de fecha 3 de Enero 1967.

2o.—Nombrar al señor Gerardo Suárez Castillo, como reportero del Departamento de Prensa de Radiodifusora Nacional, y afectará la Partida codificada bajo el No. 1029 06000111028 del Programa Radiodifusión Nacional.

3o.—El presente acuerdo surte sus efectos a partir del 1o. de Febrero 1967.

4o.—El nuevo nombrado tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 13 de Febrero de 1967 — (f) LORENZO GUERRERO G.—El Ministro de Defensa (f) *J. D. García M*, Coronel O.N.

Hacienda y Crédito Público

Franquicias y Privilegios a Pedro Brenes (Tipografía Brenes)

No. 476—B/U No. 549406—\$ 236.00

No. 12

El Presidente de la República,
En uso de las facultades que le confiere la

Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de 20 de Marzo de 1958.

Vistos:

Primero.—La solicitud presentada por el señor Pedro Brenes (Tipografía Brenes) para que, de conformidad con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, se clasifique la Planta Industrial que tiene instalada en la ciudad de Managua y que dedica a la producción de: Libros, Revistas, Folletos, Textos, Memorias, Periódicos.

Segundo.—La Resolución del Ministerio de Economía en la que previo Dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial se clasifica dicha Planta como Fundamental de Industria Establecida, señalándole para el goce de sus beneficios el vencimiento de los plazos fijados en el Decreto No. 156, publicado en «La Gaceta» No. 218 del 27 de Septiembre de 1965.

Tercero.—La comunicación de fecha 14 de Diciembre de 1966, por la cual el señor Pedro Brenes (Tipografía Brenes), acepta dicha clasificación.

Considerando:

Que los hechos y consideraciones que motivaron la recomendación de la Comisión Consultiva constituyen una justificación adecuada para que el Poder Ejecutivo declare al solicitante al amparo de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, clasificando su Planta en la categoría recomendada.

Por Tanto:

De conformidad con la citada Ley,

Decreta:

Arto. 1o.—Otorgar al señor Pedro Brenes (Tipografía Brenes), en lo que se refiere única y exclusivamente a su Planta Industrial descrita en su solicitud y clasificada como Fundamental de Industria Establecida, los privilegios y franquicias siguientes:

a) —Franquicia aduanera en lo que se refiere al equipo fijo circunscrito a la Planta, para la importación de bienes tales como: motores, maquinarias, equipos, herramientas, implementos, instrumentales de laboratorio, repuestos y accesorios que se requieren para su debida instalación, así como para el mantenimiento adecuado de sus operaciones o para la ampliación o mejora de sus instalaciones.

b) —Franquicia aduanera para la importación de lubricantes que sean indispensables para las operaciones de la Planta y de aceite combustible, necesario para las operaciones de calefacción de la misma, o exención en su caso, por igual período, del impuesto de consumo que sustituya al impuesto aduanero.

c) —Franquicia aduanera para la importación de materias primas, artículos semi-la-

borados o materiales similares que entren en la composición o en el proceso de elaboración y empaque o envase del producto terminado.

Las franquicias y exenciones a que se refieren los acápite anteriores, solamente podrán otorgarse cuando los artículos o productos que se pretenda importar, sean indispensables para la Planta Industrial de que se trata, no se produzcan en el país en forma y cantidades que permitan adquirirlos en condiciones satisfactorias y que los pedidos vengan directamente consignados al industrial favorecido o para notificarse a éste.

Para el uso de estas franquicias y exenciones, la firma beneficiaria de este Decreto deberá presentar al Ministerio de Economía, lista de los bienes requeridos para la instalación, ampliaciones y mantenimiento de las operaciones de la Planta, así como de las materias primas y demás artículos a usarse en la producción. Este Despacho las examinará y, tomando en cuenta la naturaleza y necesidades de la Planta, así como de la composición de los productos que elabora, las aprobará, comunicando la resolución que consigne las autorizaciones autorizadas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ante quien la firma beneficiaria deberá solicitar en cada caso las franquicias o exenciones respectivas. Las listas así aprobadas podrán ser modificadas posteriormente por una nueva resolución del Ministerio de Economía, de conformidad con las necesidades de la Planta.

Los privilegios y franquicias especificados en los incisos anteriores, tendrán el mismo vencimiento señalado en el Decreto No. 156 del 17 de Agosto de 1965, publicado en «La Gaceta» No. 218 del 27 de Septiembre de 1965.

Arto. 2o.—Sujetar al beneficiario a todas las obligaciones que impone el Capítulo IV de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, señalándole para el inicio de sus operaciones el plazo de dieciocho meses a partir del día de hoy.

Arto. 3o.—Publicar este Decreto en «La Gaceta», Diario Oficial, para que surta efecto desde el día de su publicación.

Este Decreto se dicta en el entendido de que está en armonía con la Ley en que se basa, que es la que actualmente rige el status de la industria que él favorece, aunque haya situaciones no previstas en el texto del mismo.

Dado en Casa Presidencial. — Managua, D.N., a los cinco días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y siete.—(f) LORENZO GUERRERO, Presidente de la República.

—(f) *Jorge Armijo Mejía*, Viceministro de Economía. — (f) *Ramiro Sacasa Guerrero*, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Nómbrese Fiscal Específico de Hacienda al Doctor Benjamín Pérez F.

No. 53

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,

Acuerda:

1o.—Nombrar a partir de esta fecha al Doctor Benjamín Pérez Fonseca, Fiscal Específico de Hacienda, para que entable y prosiga hasta la sentencia definitiva y demás trámites legales necesarios, las demandas de expropiación en los Proyectos de Carretera El Viejo—Cosigüina y Puente Real—La Frontera.

2o.—El nombrado actuará conforme Instrucciones del Ministerio de Fomento y Obras Públicas. — Asimismo tendrá la representación judicial o extrajudicial que le encomiende específicamente dicho Ministerio y deberá mantener informada de todo lo actuado a la Fiscalía General de Hacienda.

3o.—El Fiscal Específico nombrado es miembro de la Sección Legal del Departamento de Carreteras y por lo tanto su sueldo u otros honorarios formarán parte del contrato que tiene celebrado en dicho Departamento.

Comuníquese. — Casa Presidencial.— Managua, D. N., «Año Rubén Darío», 20 de Febrero de 1967. — (f) LORENZO GUERRERO, Presidente de la República. — (f) *Ramiro Sacasa Guerrero*, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Ministerio de Economía

Autorización a ALINSA Para que Opere Flota de Barcos Pesqueros

Nº 515 — B/U 549429 — \$ 200.00

SEBASTIAN PAVON TAPIA

Director General de Riquezas Naturales,

C E R T I F I C A :

Que en el Tomo Segundo, páginas treinta y seis a treinta y siete del Libro de Decretos, Acuerdos y Resoluciones dictados en los asuntos relacionados con la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales, se encuentra la Resolución que literalmente dice:

“RESOLUCION Nº 106-DRN

MINISTERIO DE ECONOMIA. Managua, D. N., quince de Febrero de mil novecientos sesenta y siete. Las nueve y cin-

cuenta minutos de la mañana. *Año Rubén Darío*.

Vistos: Resulta:

La solicitud de fecha nueve de Febrero corriente, presentada por el Doctor Aristides Somarriba V., en representación de la firma "ALIMENTOS INTERAMERICANOS, S. A." (ALINSA), del domicilio del Puerto de Corinto, Departamento de Chinandega, para que se le autorice a su mandante una flota regular de cuarenta y siete barcos pesqueros para poder mantener operando sus plantas; y

Considerando:

Que la solicitud es titular de una Licencia de Explotación de Pesca Comercial para operar en el Océano Pacífico. Que tiene instalada en el Puerto de Corinto, una planta con capacidad suficiente para conservar, procesar y empacar la pesca en forma de productos aceptables en el mercado internacional. Que le brinda oportunidad de trabajo a numerosos operarios nicaragüenses. Que ha hecho inversiones considerables y con sus operaciones la Sociedad "ALIMENTOS INTERAMERICANOS, S. A." (ALINSA), produce importantes ingresos de divisas al país. Que la Compañía, ampliará sus instalaciones con miras a la producción de filete y harina de pescado, siendo del caso garantizarle la obtención de la materia prima necesaria para una explotación comercial, económicamente rentable. Que en el curso de sus operaciones siempre ha cumplido con los requisitos exigidos en las leyes correspondientes; y el número de barcos solicitados está dentro de los límites que técnicamente asegura el rendimiento sostenido en las riquezas del mar.

Por Tanto:

De conformidad con lo expuesto y lo establecido en los Artos. 46 y 47 de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y en el Arto. 13 de la Ley Especial sobre Explotación de la Pesca, el suscrito Ministro de Economía,

Resuelve:

- 1— Se autoriza a la empresa "ALIMENTOS INTERAMERICANOS, S. A." (ALINSA), para que opere una flota regular hasta de cuarenta y siete (47) barcos pesqueros en el Océano Pacífico del país.
- 2— La Dirección General de Riquezas Naturales, de conformidad con la ley, extenderá anualmente los correspondientes Permisos de Pesca, para cada una de las embarcaciones.
- 3— Cópiese, notifíquese y librese Certificación al interesado, para guarda de sus derechos. (f) *Ernesto Navarro R.*, Ministro de Economía".

Es conforme. —Managua, D. N., dieciséis de Febrero de mil novecientos sesenta y siete. "*Año Rubén Darío*".

SEBASTIAN PAVON TAPIA,
Director General de Riquezas Naturales.

SECCION JUDICIAL

Remates

Nº 474 — B/U Nº 542215 — ₡ 90.00

Once mañana diez Marzo, subastaránse: dieciséis y media manzanas, limitadas: oriente: Asunción Amador; poniente, Pantaleón Sánchez; norte, Rafael Mendoza; sur, Ramón Urbina. Ocho manzanas, limitadas: oriente, norte, Víctor Ortega; poniente, El Tablada; sur, Isabel Oporta; casa mediana, con solar grande.

Avalúo total: Tres Mil Córdobas.

Ejecutan: Paulino, Cipriano y Natalia Amador a María Cayetana López. Ofrezcan.

Juzgado Local. Boaco, veintidós Febrero mil novecientos sesentisiete.—J. Abad M.—Deyanira Castro, Secretaria.

3 2

No. 475—B/U No. 542213— ₡ 45.00

Diez mañana, diez Marzo, subastaránse rústica; oriente, sur, carretera; poniente, norte, Leonidas Vanegas.

Avalúo: Ochocientos.

Ejecuta: Donatila Oporta Virgilio Ojeda.

Juzgado Local. Boaco, veinte Febrero, mil novecientos sesentisiete.—J. Abad M.—Deyanira Castro, Secretaria.

3 2

Nº 473—B/U Nº 542216 — ₡ 45.00

Nueve mañana, nueve Marzo, subastaránse rústica oriente, Benvenuto Zeledón; poniente, Plácida Fernández; norte, sur, Eulalio Zeledón.

Valorada: Mil Córdobas.

Ejecuta: Genoveva a Simeona Martínez.

Juzgado Local. Boaco, veinte Febrero mil novecientos sesentisiete.—Deyanira Castro, Secretaria.

3 2

Nº 477 —B/U Nº 542226 — ₡ 90.00

Once mañana Marzo próximo once subastaránse urbana y rústica San José; oriente, Humberto Bustamante; poniente, Laura García; norte, Plaza Pública; sur, Abdeman Treminio. Rústica treinta manzanas: norte, Porfirio Reyes; sur, Dámaso Flores; oriente, Valeriana Jarquín; poniente, Ramón Jarquín.

Ejecuta: Laura García Alvarez a Emérito Treminio Bermúdez.

Juzgado Local. Boaco, Febrero veinte y cuatro, mil novecientos sesenta y siete.—Deyanira Castro S., Secretaria.

3 2

Nº 495 — B/U Nº 552130 — ₡ 90.00

Diez mañana, diez de Marzo próximo, subastaránse: este juzgado, predio urbano, barrio San Felipe, esta ciudad, lindante: oriente, Rosalfo Espinoza; poniente, Bernardo Flores; norte, José Espinoza; sur, Salvadora Méndez.

Ejecuta: Roberto Molina Meza a José Jesús Pérez. Base postura: ₡ 900.00.

Dado Juzgado Primero Local Civil. León, veinte de Febrero de mil novecientos sesenta y siete.—M. Agurcia Ch., Srío.

3 2

Nº 478 —B/U Nº 542227— ₡ 90.00

Nueve mañana Marzo próximo diez, subastaránse

rústica La Libertad, Chontales; oriente, Ciríaco Hernández; poniente, Manuel Méndez; norte, Camilo García; sur, Félix García.

Ejecuta: Tomás López Hernández a Eulalio Méndez Rodríguez.

Juzgado Local. Bosco, Febrero veinte y cuatro, mil novecientos sesenta y siete.—Deyanira Castro S., Secretaria.

3 2

Nº 512 — B/U Nº 549427 — ₡ 30.00

Once la mañana, catorce Marzo próximo, subastaráse martillo: Televisión diecisiete pulgadas, usado.

Ejecución: Edmundo Tefel S. vs. Jacques Pierson.

Dado Juzgado 1o. Civil Distrito. Managua, veintiseiete Febrero mil novecientos sesentisiete. Once veinte minutos la mañana.—José Ernesto Bendaña, Juez 1o. Civil Distrito.—Rod. Robelo, Srlo.

(Pagó sólo una Publicación).

Nº 513 — B/U Nº 549428 — ₡ 30.00

Once la mañana, trece de Marzo próximo, subastaráse martillo: Refrigeradora Westinghouse, usada, diez pies.

Ejecución: Edmundo Tefel S. vs. María Alicia D' Trinidad.

Dado Juzgado 1o. Civil Distrito. Managua, veintitrés Febrero mil novecientos sesentisiete. Once treinta minutos la mañana.—José Ernesto Bendaña, Juez 1o. Civil Distrito.—Rod. Robelo, Srlo.

(Pagó sólo una Publicación).

Nº 514 — B/U Nº 547538 — ₡ 90.00

Once mañana, once Marzo próximo, remataráse local este Juzgado, dos solares esta ciudad, lindante: primero, oriente, Francisca Pérez Lazo; occidente, calle enmedio, José María Zeledón; norte, Presentación Blandón Cardoza; sur, Bolívar Rodríguez. Segundo: oriente, occidente, norte, sur, solares vacantes.

Base: Tres Mil Trescientos Córdobas.

Oyense posturas.

Ejecuta: Estanislada Castellón de Arauz a Amanda Moreno de Rodríguez.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, veintiocho Febrero mil novecientos sesentisiete.—G. Gutiérrez.—Hugo Tercero, Srlo.

3 1

Títulos Supletorios

Nº 340 — B/U Nº 474454 y 442132 — ₡ 90.00

Fernando García González, vecino de Dolores, pide título supletorio rústica, limitada: norte y oriente, camino; poniente, Genaro García; sur, Leónidas López.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local Civil. Jinotepe, veinticuatro de Octubre de mil novecientos sesentisiete.—firma ilegible—Leónidas Sánchez, Srlo.

3 2

Nº 348 — B/U Nº 524377 — ₡ 45.00

Narciso Castellón, supletorio inmueble Chichigalpa, limitado: norte, Alfonso Merlo; sur, Pedro Ballesteros; oriente, Tomasa Lazo; poniente, Mercedes Ballesteros.

Interesados opónganse. — L. A. Estrada, Srlo.

Juzgado Unico, Chichigalpa 28 Enero 1967.—Luis A. Estrada, Srlo.

3 2

Nº 493 — B/U Nº 482984 — ₡ 45.00

Agustina González, solicita título propiedad paraje Cacao, esta jurisdicción: oriente, Gabriel Irfas; occidente, norte, Vicente Herrera; sur, Pastor Midence.

Juzgado Local. Pueblo Nuevo, Febrero quince, mil novecientos sesenta y siete.—Rubén Díaz.

3 1

No. 491—B/U No. 503823— ₡ 45.00

Ursino Miranda Blanco, solicita título supletorio urbano, linda: oriente, Aparicia Jirón; poniente, Felicitá López; norte, Rosalfo Leiva; sur, Marcial Roa. Interesados opónganse.

Juzgado Local. Nagarote, veintiocho de Febrero mil novecientos sesentisiete.—Mercedes López M., Srlo.

3 1

Nº 488 — B/U Nº 307879 — ₡ 45.00

Flora María Bermúdez, solicita supletorio, finca urbana, cuatrocientas cincuenta varas cuadradas; oriente, calle; poniente, Benito Juárez; norte, Francisco Rodríguez; sur, María Moraga.

Opóngase.

Moyogalpa, Noviembre treinta, mil novecientos sesentisiete.—Margarita Alfaro G., Srta.

3 1

Nº 486 — B/U Nº 547236 — ₡ 45.00

Angélica Ruiz Briones, solicita supletorio casa solar esta ciudad; oriente, Salvador Montoya; occidente, Pedro Arauz; norte Pedro Rodríguez; sur, Aviación.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, veintidós Febrero mil novecientos sesentisiete.—G. Gutiérrez.—Hugo Tercero, Srlo.

3 1

Nº 482 — B/U Nº 524864 — ₡ 45.00

Bernardino Zúñiga, solicita título supletorio dos manzanas, lindante: norte, José Bonilla; sur, Río Viejo; oriente, Concepción Jiménez; poniente, Río Viejo.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Febrero veintiuno, mil novecientos sesentisiete.—Concepción de Rodríguez, Srta.

3 1

Donación de Terreno Municipal

Nº 489 — B/U Nº 544740 — ₡ 45.00

Fany de Matus, solicita donación predio baldío municipal, quince varas frente, por treinta fondo. Interesados opónganse.

Alcaldía Municipal. Santa Teresa, Carazo, dieciséis de Diciembre mil novecientos sesentisiete.—Blanca Morales, Srta.

3 1

Citación a Accionistas de Compañía Nacional de Seguros de Nicaragua

Nº 511 — B/U Nº 549424 — ₡ 120.00

Con instrucciones de la Junta Directiva me permito citar por primera vez a todos los accionistas de la Compañía Nacional de Seguros de Nicaragua para la Junta General Ordinaria que se celebrará el día Viernes 31 de Marzo de 1967, a las cinco de la tarde en el local de las oficinas de la Compañía. En dicha sesión se conocerá de lo siguiente:

- 1) — Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1966.
- 2) — Informe de la Junta Directiva.
- 3) — Informe de la Junta de Vigilancia.
- 4) — Nombramiento del Auditor.
- 5) — Asuntos varios.

Managua, D. N., 27 de Febrero de 1967.—José Ernesto Somarriba, Secretario.

2 1